



AVISO DE CONVOCATORIA

La Secretaría Jurídica y de Contratación, de conformidad con el Decreto No. 00653 del 16 de Diciembre de 2019. "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío" y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"COMPRA DE UNA LICENCIA DE SOTFWARE A PERPETUIDAD PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS"**.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **\$45.000.001** hasta la suma de **\$450.000.000,00**, como en el presente caso que es de **\$160.000.000**; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2.022.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA Y FORMA DE LA MISMA

Conforme a lo señalado en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000) IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	CDP	BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Secretaría Educación	6180	4220	0314-2.3.2.02.01.04.00.00.00.2201071.016.47829-88	\$160.000.000,00
TOTAL				\$160.000.000,00

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, para establecer la cuantía del presente proceso para aplicar la limitación de la convocatoria a las mipyme colombianas, se utilizará la tasa representativa del mercado, certificada por el Ministerio de Comercio Industria y



Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral PIPYMES en US\$	\$125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$457.297.264
Presupuesto Oficial	\$160.000.000
Aplica/ No aplica	Aplica

De conformidad con lo anterior, en el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará exclusivamente a mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los requisitos del mencionado artículo¹.

La condición de mipyme colombiana por parte de los proponentes, deberá ser acreditada conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: En los eventos en que se haga necesario aplicar los criterios de desempate por parte de la Administración, la condición de Mipyme será verificada en los términos aquí expuestos.

NOTA 2: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME, DEBERÁ SER RADICADA MEDIANTE MENSAJE ENVIADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de no anexar la documentación requerida, no se tendrá en cuenta la solicitud.

NOTA 3: No se aceptarán solicitudes de limitación de la convocatoria a mipymes domiciliadas en el Departamento del Quindío o en el municipio de Salento, lo anterior en virtud a la potestad dada a las entidades estatales por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de recibirse solicitudes de limitación a mipymes departamentales o municipales, se tomarán como solicitudes de limitación a mipyme colombianas.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables al proceso de contratación que están diseñando, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos*"

¹ "(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitud

es solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



La Entidad Departamental realizó el estudio de los acuerdos comerciales vigentes el cual se consolida en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESOS DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: Atendiendo el contenido del inciso 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, no se dará aplicación a la excepción N° 14, como quiera que el gobierno nacional no ha definido la reglamentación de condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipyme.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de selección abreviada No. 034 de 2022.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



9. CRONOGRAMA PROCESO DEL PROCESO

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Maria Fernanda Arévalo Medina. Abogada Contratista. SJC
Revisó: Rodrigo Soto Herrera– Director de Contratación. SJC